

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, constituido mediante documento privado del 25 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.980.711-7, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del **CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016, firmado el 17 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) *se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

con quienes celebraría “el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS”, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.

6. Que como resultado de esta invitación con el Comité Fiduciario del PA FFIE seleccionó al CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR e instruyó suscribir el Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 de **17 de junio de 2016**, con el objeto de realizar “la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.”, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondiente al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribia, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **12 de julio de 2016**.
7. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico*.
8. Que el **20 de septiembre de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de enero de 2020.
9. Que el **12 de junio de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco No. 1380-35-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de cuarenta y dos (42) meses a cincuenta y dos (52) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 12 de noviembre de 2020.
10. Que durante la ejecución del Contrato Marco de Obra se han suscrito 67 Acuerdos de Obra, de los cuales 7 que se relacionan en cuadro adjunto, su termino de duración se encuentra por fuera de los términos y plazos del Contrato Marco de Obra, por las siguientes razones: i) Demora en la expedición de la licencia de construcción por parte de Entidad Territorial Certificada que afecta el inicio de la Fase 2, ii) Dificultades de la disponibilidad de predios requeridos; iii) Tramites ambientales para el inicio de las obras complementarias fundamentales para el inicio de la Fase 2.

No.	ETC	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. AO	No. AS
1	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE DISTRITAL EVARDO TURIZO PALENCIA	403024-OBR	403024-INT
2	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE DISTRITAL ISAAC NEWTON	403007-OBR	403007-INT
3	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE COLEGIO DE BARRANQUILLA	403068-OBR	403068-INT

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

4	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE DENIS HERRERA DE VILLA	403066-OB	403066-INT
5	BARRANQUILLA	Barranquilla	DISTRITAL JOSE MARTIN	403010-OB	403010-INT
6	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE LA UNIÓN	403065-OB	403065-INT
7	BARRANQUILLA	Barranquilla	IED ALEXANDER VON HUMBOLDT	403067-OB	403067-INT

Fuente Base de datos UG - FFIE

11. Que conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016, este "... podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de la Partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

- a) Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por los Comités del PA FFIE, y
- b) Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación, si aplica según la modificación efectuada.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar el presente Contrato por parte del CONTRATANTE cuando así lo autoricen los órganos de gestión del PA FFIE y exista justificación técnica o jurídica para realizarla. EL INTERVENTOR deberá pronunciarse en todos los casos.

En el presente evento, el INTERVENTOR deberá emitir un concepto mediante el cual justifique las razones de la modificación pretendida. El concepto deberá ser remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

La respuesta del CONTRATISTA y los demás documentos relacionados, serán puestos en conocimiento de los órganos de gestión del PA FFIE para determinar el alcance de la modificación requerida al Contrato".

12. Que en virtud de lo anterior el Contratista de Interventoría Consorcio Interdesarrollo mediante comunicación INGI-50185-1813-19 del 11 de diciembre de 2019 solicitó la prórroga del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016.
13. Que teniendo en cuenta que el Contrato Marco de Obra se ejecuta a través de los Acuerdos de Obras y 7 de ellos su plazo de ejecución se encuentran por fuera del plazo de ejecución del Contrato Marco de Obra, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por seis (6) meses.
14. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 299 de fecha 13 de diciembre de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de prórroga al Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 por el término de 6 meses más, es decir, que el término de ejecución del citado contrato será de cincuenta y ocho (58) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es hasta el 12 de mayo de 2021 e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

Autónomo, para suscribir el presente Orosí No. 4 al Contrato Marco de Obra número 1380-35-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Desarrollo Escolar”.

15. Que el Contratista de Obra Consorcio Desarrollo Escolar, mediante comunicación distinguido con el radicado No. CE-INTERV-1261.10122019 del 10 de diciembre de 2019 advierte que la ejecución de la Fase 2 de varios de los proyectos aquí señalados que se derivan del Contrato Marco de Obra No. 1380-35-2016 culminaran en la vigencia del año 2020, lo que a su criterio le generará mayores costos frente a lo inicialmente estipulado en el contrato, respecto de actividades correspondientes a los hitos de cimentación, estructura, elementos no estructurales y mano de obra, por lo que ha solicitado para la suscripción de la presente prorroga reservarse el derecho de acudir a las instancias de solución de controversias contractuales, para reconocimiento de mayores costos que incurra en la ejecución de hitos en estos proyectos de obra.
16. Que en virtud de las anteriores consideraciones es viable la suscripción del presente Orosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará así:

“QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y ocho (58), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico.”

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberán actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Orosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Orosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-35-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Orosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

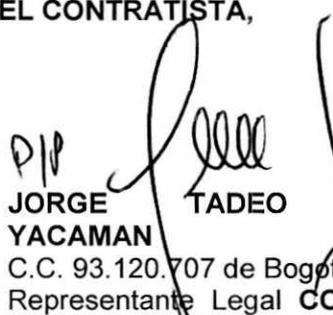
Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 13 DIC 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.

Representante del **CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA**, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FFIE**

EL CONTRATISTA,


**JORGE TADEO MURRA
YACAMAN**
C.C. 93.120.707 de Bogotá D.C.
Representante Legal **CONSORCIO
DESARROLLO ESCOLAR**

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**